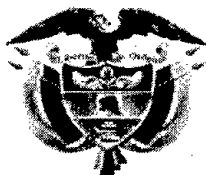


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OLGA PATRICIA BUITRAGO HENAO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-00125-00

Una vez revisado el expediente, se observa memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual presenta recurso de apelación contra el auto del 05 de abril de 2018¹ a través del cual se declaró terminado el proceso de referencia en cuanto a Marcela Díaz Henao, Jerson Andrés Tenorio Buitrago, Darwinson Daniel Tenorio Buitrago, Erika Alexandra Buitrago Torres y Karen Vanessa Buitrago, al no haber efectuado el procedimiento de la agencia oficiosa solicitada.

No obstante el escrito radicado se encuentra en fotocopia, por lo cual el Despacho en auto del 08 de mayo le requirió para que en un término de cinco (5) días allegara el respectivo original, finalmente y dentro del término obra memorial firmado por la apoderada de la parte actora a folios 548 a 555.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación formulado por la parte actora contra el auto del 05 de abril de 2018 proferido por este Despacho.

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 513-516, cuaderno 02.

Referencia:
Radicación:
Auto concede apelación

Acción de reparación directa
50001-23-31-000-2006-00125-00